

NOMBRE APELLIDOS	TÍTULO	CAUSA
Juan Francisco Fernández Pérez	Perspectiva de azor	Art. 7
Juan Luis González Tardío	Soliloquios	Art. 7
Juan Manuel Merchán Pagador	Generación cero	Art. 4
Juan Manuel Pérez Pérez	Herencia	Art. 7
Julio Cesar Quesada Galán	Raíces	Art. 5
Julio Pérez González	Todas las guerras	Art. 7
Julio Pérez González	Driade	Art. 7
M <sup>a</sup> José Guillén Rubio	A la sombra de los sauces	Art. 7
M <sup>a</sup> Josefa Román Cuenda	Extremadura mi tierra	Art. 7
Manuel Mellado Cedillo	El reloj tornasol	Art. 7
Manuela Villa Galván	¿Cómo está el alma?	Art. 7
María Angeles Calderón González	Los compases de oro	Art. 7
María Josefa Cordero Gómez	La señora	Art. 7
María Llamazares Guerrero	Acaso esta luz	Art. 7
María Mandalou Vitaliotis	Valles acrósticos	Art. 7
Matiás Simón Villares	Poemas en el valle del Ambroz.	Art. 7
Nicolás Paz Alcalde	La balsa de Braulio	Art. 4
Nuria María Pérez Mezquita	Cáceres, la ciudad deseada	Art. 7
Pilar Peña Gallego	Antes de morir	Art. 7
Plácido Ramírez Carrillo	Cuaderno azul de los besos	Art. 7
Ramón Barrena Rivero	Sólo entonces	Art. 7
Ramón Jiménez Medel	Las flores eternas del sueño	Art. 7
Ricardo Damián Basco y López de Lerma	Pedagogía del humanismo en el arte de investigar.	Art. 7
Rosa María Lencero Cerezo	Femenino singular	Art. 7
Rubén Prieto Fernández	Mise en Scène	Art. 7
Santiago Tobar Esquinas	Trilogía para impares	Art. 7
Simeón Molano Hurtado	Documentos historia de Plasenzuela	Art. 7
Victor Valadés Paredes	El hombre cansado	Art. 7

## AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Cáceres que afecta a la Unidad de Ejecución n.º 3.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de junio de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Malpartida de Cáceres no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

1.) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 30 de junio de 2004, se modifica el artículo 181.3) de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal quedando redactado como sigue:

### 3) Unidad de Ejecución 3.

La Unidad de Ejecución 3 se configura como remate de borde en el extremo NE del casco consolidado.

Tiene una superficie aproximada de 10.453 m<sup>2</sup>.

El nuevo viario está conformado por una vía longitudinal y otra transversal.

La edificabilidad propuesta para esta Unidad de Ejecución es de 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de suelo bruto, según art. 74 de LSOTEX y los parámetros de Ensanche Intensivo.

Los propietarios deberán ceder libre y gratuitamente el 10% del aprovechamiento lucrativo de la Unidad de Ejecución y los suelos dotacionales previstos en el art. 74 de LSOTEX.

El desarrollo será mediante Estudio de Detalle, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización. El sistema previsto es el de gestión indirecta de la ejecución mediante sistema de ejecución privada, según Ley del Suelo 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

### *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación 1/2003 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de octubre de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.